RESOLUCIÓN No. 598
27 de julio de 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN MEDIANTE CONVENIO CON SEREGAS S.A.S. E.S.P. PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO BPIN 2026475550004, APROBADO POR OCAD PAZ".

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PLATO, en cumplimiento de las disposiciones Legales que rigen la materia, específicamente lo establecido en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, demás disposiciones legales y,

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Minas, adelantó convocatoria mediante Resolución N° 40343 para distribuir los recursos de Incentivo a la producción del 30% de los rendimientos financieros del sistema general de regalías (SGR) para el bienio 2025-2026, de conformidad con la metodología adoptada por la comisión Rectora del SGR, en la cual participo el Municipio, logrando quedar priorizado con el cumplimiento de requisitos de la respectiva convocatoria.

Posteriormente, el proyecto fue enviado al OCAD paz, el cual analizo, viabilizo y aprobó el proyecto en su totalidad, circunstancia que permite al municipio acceder a los recursos para la financiación del proyecto viabilizado, mediante acta No. 91 del 11 de junio de 2026.

En desarrollo de dichos fines fue formulado y aprobado el proyecto de inversión financiado con recursos del Sistema General de Regalías – Incentivo a la Producción, cuyo propósito consiste en ampliar la cobertura del servicio público domiciliario de gas combustible por redes para los hogares que actualmente utilizan combustibles tradicionales o carecen del servicio.

La ejecución del proyecto permitirá realizar las conexiones domiciliarias y demás actividades previstas en la ficha MGA aprobada, beneficiando a la población objetivo definida en el proyecto de inversión y contribuyendo al mejoramiento de sus condiciones de vida, disminuyendo riesgos para la salud, reduciendo el uso de combustibles contaminantes y fortaleciendo el desarrollo social y económico del municipio.

Para alcanzar dicho propósito resulta indispensable celebrar un convenio con una empresa prestadora del servicio público de gas combustible que cuente con la capacidad jurídica, técnica, operativa y financiera para ejecutar las actividades contempladas en el proyecto aprobado, así como con la experiencia necesaria para garantizar el cumplimiento de la regulación expedida por la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG), el Ministerio de Minas y Energía y la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

En ese contexto, SEREGAS S.A. E.S.P., en su condición de empresa privada de servicios públicos domiciliarios legalmente constituida y habilitada para la prestación del servicio de gas combustible por redes, reúne las condiciones técnicas y operativas requeridas para desarrollar el proyecto conforme a las especificaciones aprobadas por el OCAD Paz.

Que la secretaria técnica del OCAD mediante correo electrónico informo al municipio de la aprobación del proyecto y solicitó la designación de ejecutor del del proyecto BPIN 2026234640001 mediante el Acuerdo No. 91 del 11 de junio de 2026 del OCAD Paz.

Que el Municipio de PLATO mediante Resolución Número 490 del 25 de junio de 2026, aceptó la designación como ejecutor del proyecto, la cual fue comunicada a la secretaria técnica del OCAD.

Que una vez verificada la asignación de recursos, el municipio procedió a la incorporación de los mismos, al presupuesto de la Entidad, mediante acto administrativo N° 076 del 21 de julio de 2026 y expidió el certificado de Disponibilidad Presupuestal.

Que el proyecto tiene por objeto apoyar financieramente A LA CONEXIÓN DE ACOMETIDA, MEDICIÓN INTELIGENTE Y RED INTERNA DE GAS DOMICILIARIO PARA USUARIOS DE MENORES INGRESOS DE ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE PLATO DEPARTAMENTO DE MAGDALENA PLATO.

Que la prestación del servicio público domiciliario de gas combustible se encuentra sometida al régimen de la Ley 142 de 1994 y demás normas aplicables.

Que SEREGAS S.A.S. E.S.P. cuenta con capacidad jurídica, técnica, administrativa y operativa para ejecutar las actividades previstas, conforme al estudio previo y documentos del expediente.

Que de acuerdo con lo establecido en al artículo 32 de la Ley 80 de 1993, son contratos estatales: "todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, lo previsto en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad".

Que en concordancia con el artículo 13 de la ley 80 de 1993, establece que los contratos estatales "se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en la materias particularmente reguladas por esta ley", por lo anterior se puede decir que no hay limitantes para celebrar contratos atípicos y/o innominados por parte de la entidades sometidas por el Estatuto General de Contratación, ya que se pueden utilizar las disposiciones previstas en el régimen comercial y civil, siempre y cuando no se encuentren reguladas por disposiciones Especiales".

Que el artículo 96 de la ley 489 de 19982, permite a las entidades estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo la celebración de convenios con personas jurídicas y particulares.

En cumplimiento a lo establecido en la Ley 136 de 1.994, es facultad del alcalde asegurar la acción administrativa del Municipio, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una administración pública eficiente.

Con la finalidad de dar cumplimiento a las políticas y normativas ambientales se busca generar condiciones para la mitigación y adaptación al cambio climático y prevenir, desincentivar y erradicar la destrucción de ecosistemas tala de árboles y uso de leña; por lo que el presente proyecto, tiene como resultado esperado, incrementar la cobertura del servicio de gas domiciliario, con tarifas razonables que consulten la capacidad de pago de los usuarios y cuya única finalidad es ampliar la cobertura de gas en algunos centros rurales subsidiando aquellas familias que se encuentran en los estratos 1 y 2, se ha indagado por alternativas que

permitan a las familias del sector rural la posibilidad de acceder al servicio de gas combustible y se encontró que existen empresas dedicadas a la prestación de este servicio, en donde con cargo a sus propios recursos realizan la inversión en infraestructura, en redes de distribución y en todo aquello necesario para proveer gas combustible, correspondiéndole en este caso a los usuarios finales asumir los valores por concepto de derechos de conexión y por las instalaciones internas domiciliarias. Los beneficiarios de la instalación de este servicio público serán los habitantes de la zona rural de los estratos 1 y 2, que se encuentren en el listado o censo que deberá aportar la empresa distribuidora, en donde se establezca la ubicación del inmueble a ser beneficiado, el estrato socioeconómico, y los datos necesarios que permitan a la alcaldía avalar que esa familia beneficiada con el subsidio, cumple con los requisitos del otorgamiento y que se encuentra inscrita en los listados vigentes de afiliados al Sisben. Que el beneficio al que podrán acceder estas familias, deberá ser usado para cubrir el valor de las conexiones.

De conformidad con los artículos 2, 209, 311, 365, 366 y 367 de la Constitución Política, corresponde a los municipios promover el desarrollo de su territorio, garantizar la prestación eficiente de los servicios públicos y ejecutar las inversiones destinadas al mejoramiento de la calidad de vida de la población.

Que en desarrollo de dichas competencias, el Municipio de PLATO fue designado como entidad ejecutora del proyecto aprobado por el OCAD Paz, aceptación que consta en el acto administrativo expedido por la administración municipal, para desarrollar el proyecto cuyo objeto es: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre la Alcaldía Municipal de PLATO y SEREGAS SAS ESP tendiente a otorgar subsidios para garantizar **LA CONEXIÓN DE ACOMETIDA, MEDICIÓN INTELIGENTE Y RED INTERNA DE GAS DOMICILIARIO PARA USUARIOS DE MENORES INGRESOS DE ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE PLATO DEPARTAMENTO DE MAGDALENA, para la ejecución del proyecto BPIN 2026475550004.**

En consecuencia, la entidad tiene competencia para adelantar el proceso contractual necesario para ejecutar el proyecto, siempre que respete las condiciones aprobadas por la instancia de decisión del Sistema General de Regalías y la normativa vigente en materia de contratación estatal.

Que, por lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Celebrar el convenio cuyo objeto es: **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PLATO Y SEREGAS SAS ESP TENDIENTE A OTORGAR SUBSIDIOS PARA GARANTIZAR LA CONEXIÓN DE ACOMETIDA, MEDICIÓN INTELIGENTE Y RED INTERNA DE GAS DOMICILIARIO PARA USUARIOS DE MENORES INGRESOS DE ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE PLATO DEPARTAMENTO DE MAGDALENA**, para la ejecución del proyecto BPIN 2026475550004 con la empresa SEREGAS SAS ESP, la cual cofinanciará el proyecto.

ARTÍCULO SEGUNDO. Disponer que el proceso contractual se adelante con fundamento en los estudios previos, la MGA, los lineamientos técnicos, el análisis jurídico y los demás documentos que integran el expediente.

ARTÍCULO TERCERO. Señalar que la supervisión será ejercida por el servidor designado por el Alcalde.

ARTÍCULO CUARTO. Ordenar la incorporación de la presente resolución al expediente contractual.

ARTÍCULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Para constancia se firma en el Municipio de Plato, a los veintisiete (27) días del mes de julio de 2026

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Original firmado
ARMANDO CAMPUZANO RESTREPO
Alcalde Municipal

ELABORÓ: JAIRO LUIS DURANTE V.	VERIFICÓ: HEYNE SORGE MOGOLLON B.	APROBÓ: ARMANDO CAMPUZANO R.

@alcaldiadeplato
891780051-4
Cra. 12 # 3 - 39, Barrio Centro
www.plato-magdalena.gov.co
contactenos@plato-magdalena.gov.co